

Interrogar al cuerpo en la formación policial inicial de la Policía de Seguridad Aeroportuaria

Autores:

Guido Podestá (UBA-IIGG/ UNLP-CEPEC) guidopodesta1@gmail.com

Eduardo Galak (CONICET/UNLP-IdIHCS) egalak@fahce.unlp.edu.ar

Introducción

El trabajo policial no se define por la omnipresencia del delito ni por la constante exposición al peligro. Sin embargo, es innegable que la labor policial es asociada a una tarea eminentemente física y de riesgo. La formación de las fuerzas de seguridad es también identificada como “corporal” y, en el marco de las instituciones de formación policial, convergen y circulan relaciones de poder en las que el cuerpo adquiere un lugar protagónico. El objetivo del presente trabajo es interrogar desde una enfoque arqueo-genealógico el proceso de producción de lo corporal en la formación inicial de la Policía de Seguridad Aeroportuaria.

Indagaremos la relación entre cuerpo y formación policial a partir de un caso de estudio: el Curso de Oficiales de la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA) en el Instituto Superior de Seguridad Aeroportuaria (ISSA) desde su creación hasta el año 2023. Se utilizan como principales técnicas de relevamiento el análisis documental de normativas y entrevistas a actores clave realizadas en los años 2023 y 2024. La presente ponencia se inserta en una investigación más amplia y en el espacio intersticial formado entre los estudios sociales del cuerpo y los estudios sobre la formación policial.

1. Coordenadas teórico-conceptuales

Dominique Monjardet (2010) señala que no se puede elaborar una sociología de la institución policial aprehendiéndola como órgano en sí, aislable del conjunto de las relaciones sociales de las cuales es el desafío y el producto. El estudio de las instituciones policiales y de su formación remite hacia el análisis de las estrategias tendientes a naturalizar y normalizar un determinado orden construido por las fuerzas sociales dominantes. En otras palabras, el abordaje de las fuerzas de seguridad se dirige al análisis de los procesos relativos a la producción de un orden social y de las prácticas concretas de dichas instituciones y sus funcionamientos efectivos (Pegoraro, 1997; Melossi, 1992; Galvani y otras, 2010).

Entender la institución policial y su formación a partir de sus bases normativas, sus procedimientos formales, sus sistemas educativos o sus mecanismos de control permite

construir a la institución policial en objeto de investigación en ciencias sociales, pero sólo desde una de sus aristas. En cambio, es necesario saltar el cerco formalista de los análisis normativo y periférico y comprender a dicha institución como una institución social producida y reproducida por un conjunto complejo de prácticas (Bittner, 2003).

El presente trabajo se ubica en el espacio intersticial formado entre el campo de los estudios sobre la formación policial y el campo de los estudios sociales del cuerpo. De allí se desprende la construcción de nuestro abordaje teórico-conceptual, que se estructura a partir del desarrollo de Michel Foucault en función de analizar las prácticas formativas policiales en la producción del orden social y la producción de lo corporal a partir de estas.

Con la intención de dar cuenta de lo que da vida a la institución a través del estudio de prácticas discursivas y no-discursivas (y la relación entre lo discursivo y lo no-discursivo) proponemos un abordaje arqueo-genealógico. Por un lado, el enfoque arqueológico nos permite rastrear las regularidades que emergen en la discontinuidad dada por los diversos elementos discursivos presentes en el marco de la formación policial; la arqueología se orienta al análisis de los discursos en tanto prácticas (Foucault, 2002). Por su parte, el enfoque genealógico propone dar cuenta de las condiciones de posibilidad que dieron lugar a la emergencia de la formación policial. De esta manera, propone rastrear los procesos erráticos y discontinuos por los cuales el pasado se convirtió en presente y dar cuenta de las luchas entre distintos actores por la definición de la institución policial y de la formación policial (Foucault, 1992, 1996). En otras palabras, además de investigar las instancias del control discursivo y los principios de selección, control y exclusión que remiten al aspecto arqueológico, consideramos la formación efectiva del discurso en su discontinuidad, en su especificidad y en sus condiciones externas de posibilidad, es decir, el aspecto genealógico (Emiliozzi, 2017). Este enfoque nos permite hallar regularidades en un discontinuo campo de enunciados en el que se distribuyen, ordenan, disponen y entran en relación los distintos elementos que establecen aquello que se denomina formación policial. En nuestro caso, este abordaje nos permite identificar regularidades discursivas que, en el marco de la formación policial, toman por objeto al cuerpo y de la identificación de regularidades en términos de campo de adversidad.

Entendemos al cuerpo como la superficie de inscripción de los sucesos, el lugar de disociación del yo y un volumen en perpetuo derrumbamiento (Foucault, 1992). El cuerpo, en tanto superficie de inscripción de los sucesos, es constituido en un orden simbólico, es decir, producido en éste y por éste; es producido como construcción particular en el proceso de introducción en la cultura en que ha nacido, en el orden simbólico de una sociedad dada en

una época dada (Crisorio y Gambarotta, 2020). Dicho esto, el cuerpo en tanto objeto de indagación no es un objeto integral, ni compone un dualismo, sino que representa epifenómenos fragmentados que, en su pluralidad, solo pueden ser observados y analizados de manera fragmentaria y nunca en su totalidad (Galak, 2014), no desde la interioridad del sujeto, sino desde su exterioridad y dispersión. En otras palabras, en el marco de los estudios sociales del cuerpo se trata de interrogar socialmente el proceso de producción de las prácticas que toman por objeto al cuerpo; el cuerpo es producido en sus prácticas y este concepto indica un sujeto practicado y precedido por las prácticas y realizado en ellas. En efecto, indagar el cuerpo y la producción de lo corporal implica necesariamente investigar prácticas que toman por objeto al cuerpo, es decir, prácticas corporales.

Las prácticas corporales representan prácticas culturales, históricas y políticas que, en nuestras sociedades occidentales, toman por objeto al cuerpo, es decir, procuran hacer algo significativo con él y de él (Crisorio, 2021). Constituyen figuras históricas determinadas por ciertas formas de problematización que definen objetos, reglas de acción, modos de relación con uno mismo, y cuyo estudio, a la vez, es la manera de analizar en su forma históricamente singular cuestiones de alcance general. Tomar el concepto de prácticas corporales implica priorizar a las prácticas mismas en las cuales tanto el cuerpo como el sujeto se configuran; cuerpo y sujeto sólo son en tanto están inscriptos en un orden significativo, lo que implica la pérdida radical de la naturalidad, de cualquier carácter natural del ser humano. Las prácticas corporales representan formas de racionalidad que organizan las formas de hacer, pensar, decir, que toman por objeto al cuerpo y constituyen una experiencia o un pensamiento. El concepto de prácticas corporales no supone un cuerpo autor de las prácticas sino, un cuerpo precedido por las prácticas y hecho en ellas; las prácticas no tienen valor en sí mismo sino que es necesario comprender y otorgarles sentido y analizarlas en términos significantes.

2. Prácticas corporales en el COPSA

Las asignaturas Acondicionamiento físico, desarrollo saludable y ejercicio profesional, Procedimientos policiales y Metodología Aplicada al Uso Racional de las Armas de Fuego (MAURAF) forman parte de la currícula del Curso de Oficiales de la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA). El Curso de Oficiales de la PSA es el trayecto formativo obligatorio para la formación de los y las Oficiales de la PSA. Dicho trayecto dura un año y exige la aprobación de 17 asignaturas teóricas y/o prácticas bajo la modalidad presencial y/o virtual. El COPSA es dictado por el Instituto Superior de Seguridad Aeroportuaria, la única institución encargada de la formación y la capacitación de la PSA. A continuación

profundizaremos en la asignatura AFI, dedicada a la preparación física de los y las futuros/as Oficiales, y en las prácticas corporales de defensa personal policial y de tiro policial, enseñadas en el marco de las asignaturas Procedimientos policiales y MAURAF respectivamente.

La asignatura Acondicionamiento físico, desarrollo saludable y ejercicio profesional es un espacio curricular anual con una carga horaria de tres horas semanales divididas en dos clases por semana. El programa de la asignatura señala en su fundamentación que la actividad física y el acondicionamiento físico ocupan un papel crucial en la formación de los y las futuros Oficiales. Destaca que la asignatura se ocupa de la formación de un personal íntegro, capaz de efectuar tareas que requieran un alto grado de atención y una gran exigencia orgánico-funcional. Asimismo, indica que un/a Oficial de policía debe contar con un estado físico acorde con las exigencias de su función y supone que a lo largo de la asignatura, los y las aspirantes adoptarán progresivamente hábitos que promuevan la práctica regular de actividades físicas como medio para mejorar la calidad de vida, la confianza en sí mismos y el bienestar físico y mental. En el programa de la asignatura resaltan los siguientes objetivos: a) adquirir una aptitud física óptima a través del desarrollo de las capacidades condicionales y coordinativas; b) contribuir en la formación y desarrollo global del estudiante, permitiéndole estar acorde con las exigencias del perfil profesional; c) mantener el tono y la masa muscular, evitando problemas posturales y dolores de espalda, a los cuales diariamente se encuentran expuestos/as los y las Oficiales; d) mejorar y aumentar, la fuerza y la resistencia muscular incrementando la capacidad funcional para realizar actividades físicas propia de la vida cotidiana y profesional; e) mejorar la postura corporal y la imagen personal. Incrementar la utilización de las grasas corporales y mejorar el control del peso (Programa AFI - ISSA, 2019).

En la asignatura Procedimientos Policiales se enseña y desarrolla la práctica corporal de defensa personal policial. Es una variante de la defensa personal, pero tiene objetivos, principios y técnicas distintas en función de su adaptación a la función policial. La defensa personal es una disciplina derivada y fundamentada en las artes marciales e involucra la capacidad de defenderse a sí mismo, a los bienes personales y a terceros de un atacante que intenta agredir a uno/a mismo/a y/o un/a tercero/a (Pascual, 2005). Para ello, el practicante debe poseer el conocimiento para reducir al agresor y la capacidad de respuesta ante una situación en la cual el atacante busca agredir a la víctima. Si bien no constituye un arte marcial propiamente dicho, emplea técnicas y maniobras propias de variadas disciplinas como el Jiu-jitsu, el judo, el karate, el Taekwondo, el Krav Maga, el boxeo, entre otros

(Lemmonier 1968) que, en algunas oportunidades, son practicadas como deportes de combate.

La defensa personal policial no es ni un arte marcial ni un deporte de combate. Mientras que las artes marciales suponen grados en la práctica de contenidos y se abordan durante períodos formativos abiertos y no acotados, la enseñanza de defensa personal policial se desarrolla en un período acotado y propone el mismo nivel de complejidad para la totalidad de los y las practicantes. Por otro lado, entender a la defensa personal como un deporte de combate da por hecho tanto el componente de competencia como de juego limpio ausentes en el marco de situaciones de riesgo a las que eventualmente puede enfrentarse un/a Oficial. En cambio, en el ámbito policial la defensa personal consiste en un sistema compuesto por un conjunto de técnicas de defensa y reducción adaptadas al uso, vida y función policial, dentro del marco del uso racional de la fuerza (Ministerio de Seguridad de la Nación, 2015). La defensa personal policial es un recurso más que, en el marco del uso racional de la fuerza, es utilizado por el/la Oficial policial en funciones. Las acciones de esta práctica están orientadas hacia la anulación de la capacidad de reacción del/de la agresor/a y la valoración de tiempo y distancia por parte del/de la Oficial que permite percibir y debe ajustarse al uso de la fuerza necesaria que asegura la legalidad de las acciones emprendidas. Por su parte, la práctica de defensa personal policial no tiene género: si bien es determinante el peso y la estatura del/la Oficial con respecto al derribo o reducción de un/a agresor/a, esta práctica no se desarrolla de manera diferenciada según género y aspira a formar Oficiales igualmente capacitados en relación a las situaciones de conflicto que eventualmente puedan surgir. El marco legal que regula esta práctica se fundamenta en el Código Penal Argentino y otras disposiciones normativas que señalan que el uso de la fuerza por parte de los funcionarios policiales debe ser excepcional, y que debe obrar de conformidad con el principio de proporcionalidad según el cual el uso de la fuerza física es considerado como una medida extrema.

En la asignatura MAURAF se enseña y desarrolla la práctica corporal de tiro. El tiro es una práctica corporal que consiste en disparar un arma hacia un blanco y suele desarrollarse en ambientes controlados y seguros con el propósito de perfeccionar la puntería, la precisión y la concentración. La asignatura MAURAF es una asignatura anual y de cursada teórico-práctica y el tiro es el contenido central. La práctica de tiro policial¹ dista mucho de la práctica de tiro a secas. La práctica de tiro policial es una práctica corporal llevada a cabo por

¹ Hemos denominado de esta manera a la práctica corporal de tiro enseñada en los institutos de formación policial y desarrollada por Oficiales de las fuerzas policiales y de seguridad.

Oficiales de las fuerzas policiales y de seguridad consistente en disparar un arma desde posiciones dinámicas y/o estáticas hacia blancos fijos y/o móviles en escenarios de riesgo, estresantes y dinámicos. Considera como premisa fundamental el respeto y cumplimiento irrestricto del marco normativo vigente. La formación en la práctica de tiro policial se encuentra fundamentada en leyes, protocolos y reglamentos vigentes que definen el uso legítimo de las mismas y condenan su uso indebido y/o ilegítimo. Por su parte, la formación en tiro policial está orientada al manejo seguro del arma de fuego en situaciones de alto estrés y que requieren rápidas y precisas tomas de decisión en escenarios dinámicos y estresantes.

Dicho esto, mientras que la práctica de tiro está relacionada al desarrollo de ciertas capacidades condicionales en ámbitos deportivos y/o recreativos, la práctica tiro policial no desatiende el desarrollo de las capacidades condicionales específicas de precisión, concentración, eficiencia, entre otras, pero considera el desarrollo de dicha práctica en escenarios dinámicos, cambiantes y estresantes para Oficiales y Suboficiales de las fuerzas policiales y de seguridad e implica un pleno conocimiento del marco normativo vigente, de las funciones policiales y de los procedimientos policiales.

A raíz de lo anteriormente desarrollado sobre la especificidad para con lo policial de las prácticas corporales de defensa personal policial y de tiro policial hemos decidido denominarlas *prácticas corporales policiales*. En el siguiente apartado las caracterizaremos.

3. Las prácticas corporales policiales

Las prácticas de defensa personal policial y de tiro policial son prácticas corporales, es decir, prácticas culturales, históricas y políticas que, en nuestras sociedades occidentales, toman por objeto al cuerpo, procuran hacer algo significativo con él y de él, tienen homogeneidad (cuentan con aspectos técnicos y estratégicos), sistematicidad (implican relaciones de saber, poder y ética) y recurrencia (permiten analizar en su forma históricamente particular cuestiones de alcance general). Sin embargo, las prácticas corporales de tiro y de defensa personal ejecutadas en el marco de la formación y profesión policial son *prácticas corporales policiales*. Las prácticas corporales policiales son prácticas históricas y políticas que toman por objeto al cuerpo, ejecutadas por Oficiales y Suboficiales de las fuerzas policiales y de seguridad, y se caracterizan por seguir el principio de uso racional de la fuerza y ser realizadas en escenarios de riesgo, estresantes y dinámicos.

En primera instancia, las prácticas corporales policiales se desarrollan guiadas por el principio de uso racional de la fuerza.

[Se utiliza la expresión de uso racional de la fuerza para denominar] la ejecución de acciones y operaciones que involucren el recurso de la coacción, material o simbólica, por parte de las fuerzas policiales y de seguridad contra aquellas personas que pongan en riesgo la vida, la libertad o la integridad física de otras, que incurran en comportamientos que afecten gravemente los derechos de las personas, en un grado acorde a la peligrosidad que presenten los infractores de la ley.

El uso de la fuerza por parte de las fuerzas policiales y de seguridad es racional en la medida que las acciones realizadas estén fundadas en evitar la consumación de un delito o una infracción, o para hacer cesar la comisión de tales hechos y que la acción policial esté en conformidad al derecho que respalda a las Fuerzas Policiales para llevarlas a cabo, donde el personal policial es llamado a intervenir o tiene la obligación de hacerlo por su rol estatal y compromiso social (Ministerio de Seguridad de la Nación, 2015: 22).

A partir de esta definición entendemos que las prácticas corporales policiales siguen los principios de legalidad, oportunidad, proporcionalidad y rendición de cuentas.

- a. El principio de la legalidad indica que el uso de la fuerza sólo está autorizado cuando, el objetivo y el modo se encuentran respaldados por normas jurídicas que así lo autorizan.
- b. El principio de oportunidad refiere a que el uso de la fuerza se lleva a cabo cuando todos los demás medios legítimos han fallado o resulten ineficaces para alcanzar el objetivo esperado y no conduzca a consecuencias más lesivas que aquellas que se producirían en caso de no recurrir a ella.
- c. El principio de proporcionalidad establece que el uso de la fuerza aplicada debe ser proporcional a la agresión recibida, a la gravedad de la amenaza y a los riesgos que de ella surjan; el personal policial evaluará el grado de fuerza a aplicar en relación a la gravedad del delito y al objetivo esperado.
- d. El principio de rendición de cuentas refiere a que quien hace uso de la fuerza -así como también sus superiores en la cadena de mando y también el mismo Estado- deben obligatoriamente rendir cuentas por esa acción y responder por las consecuencias que acarree su uso (elaboración propia en base a Frederic, 2016 y a Ministerio de Seguridad de la Nación, 2015).

La segunda característica que hemos encontrado es que las prácticas corporales policiales exigen la sucesiva toma de decisiones por parte de Oficiales de las fuerzas policiales y de seguridad en escenarios de riesgo, dinámicos y estresantes.

- a. Las prácticas corporales policiales se desarrollan en escenarios de riesgo real o potencial para la vida del/de la Oficial y/o para la vida de otros/as Oficiales y/o terceros. Por su parte, este riesgo puede mantenerse constante, incrementar o mermar en relación a lo que ocurra en dicha situación.
- b. El escenario en el que se llevan a cabo las prácticas corporales policiales es dinámico, es decir que las acciones de los sujetos intervinientes modifican el entorno lo cual requiere nuevas evaluaciones y nuevas tomas de decisión.
- c. El escenario es estresante en función de que lleva a cabo en un contexto imprevisible, en el cual el/la Oficial no tiene total control y requiere respuestas físicas, psíquicas y emocionales exigentes y rápidas.
- d. El cuarto aspecto indica que la evaluación de las prácticas corporales policiales es determinada por la eficacia de dicha acción en relación a evitar el incremento de la violencia y/o el desmanejo de la situación y/o el uso ilegítimo de la fuerza (elaboración propia en base a Ministerio de Seguridad de la Nación, 2015 y Frederic, 2016).

La enseñanza de prácticas corporales policiales implica un proceso de enseñanza distinto ya que debe educar en el estricto cumplimiento de los principios que rigen el uso racional de la fuerza y debe educar en la evaluación del escenario en el que se lleva a cabo la práctica. La categoría de prácticas corporales policiales exige poner el foco, en el marco de la educación corporal, las estrategias de enseñanza que aseguren que los y las Oficiales en formación comprendan no sólo las técnicas, sino también la dimensión ética de su aplicación. En efecto, será preciso considerar que estas prácticas se ejecutan en escenarios imprevisibles, que pueden poner el riesgo la vida y/o la integridad de las personas intervinientes y que inexcusablemente deben respetar los marcos legales y normativos vigentes.

4. La formación de Oficiales *fuertes y sanos*

La asignatura Acondicionamiento físico, desarrollo saludable y ejercicio profesional (AFI) es el espacio por excelencia asociado a la Educación Física en el COPSA y a la transmisión de sentidos éticos, estéticos y políticos ligados a lo corporal. El equipo docente a cargo de la asignatura está conformado por profesores y profesoras de Educación Física que, en algunos casos, son también Oficiales de la PSA. El dictado de la asignatura se encuentra atravesado por discursos y dinámicas propias del campo disciplinar de la Educación Física y cuenta con la particularidad de desarrollarse en el contexto de la formación policial. Distinguimos en esta asignatura dos elementos que remiten a una determinada producción de lo corporal en la

formación policial. AFI incorpora en su currícula prácticas corporales con dos objetivos claramente diferenciables: el fortalecimiento de lo físico y la transmisión de conductas y hábitos higiénicos y saludables. A través de prácticas corporales tendientes al fortalecimiento corporal y a inculcar en los y las aspirantes hábitos relacionados al desarrollo de un cuerpo sano, encontramos una subsunción de la mente y el cuerpo al discurso de lo sano. Sobre estos dos objetivos precisaremos a continuación.

Primeramente, con respecto al fortalecimiento de lo físico, el objetivo de la asignatura AFI es formar oficiales *fuertes*. Bajo el concepto *fuertes* incluimos una serie de capacidades condicionales y coordinativas tales como la fuerza, la velocidad, la resistencia, la agilidad, la coordinación, entre otras². Estos contenidos se han ubicado como prioritarios en la currícula de la asignatura escolar Educación Física durante buena parte del siglo XX y continúan teniendo presencia en la actualidad. Los contenidos curriculares relacionados al desarrollo de las capacidades condicionales y coordinativas, al tono y la masa muscular, a la mejora de la fuerza y la resistencia, entre otros, se orientan a la formación de cuerpos *fuertes* y se sustentan en discursos psicologicistas que han tenido y tienen pregnancia en el campo de la Educación Física. A partir de lo antedicho, afirmamos que en AFI se lleva a cabo un entrenamiento de los cuerpos que busca mejorar el rendimiento de los y las aspirantes a lo largo del año. Siguiendo a Fernández Vaz (1999) el entrenamiento puede ser entendido como un conjunto de diversas y complejas acciones orientadas hacia la mejora del rendimiento y sigue una planificación de mediano o largo plazo. El entrenamiento, en términos fisiológicos, busca sacrificar al cuerpo en búsqueda de quebrar el equilibrio homeostático y provocar una adaptación superior: esto implica una relación óptima y controlada entre estímulos y recuperación que incluye días de ejercicio y días de descanso (Fernández Vaz, 1999). En estos enunciados se sustenta la producción de una corporalidad que legitima la fuerza, la velocidad, la agilidad y la coordinación como propiedades necesarias para el desarrollo de la profesión policial.

En segunda instancia, la asignatura AFI se presenta como una instancia central en la producción de cuerpos *sanos*. Bajo el concepto *sanos* incluimos una serie de hábitos saludables e higiénicos que se evidencian en algunos de los objetivos de la asignatura tales como mantener el tono y la masa muscular, evitar problemas posturales y dolores de espalda, mejorar la postura corporal y la imagen personal, incrementar la utilización de las grasas

² Hemos optado por englobar las capacidades condicionales y coordinativas bajo la condición de fuerza en función de que la PSA, en tanto institución policial, se encuentra bajo el paraguas de las *fuerzas* de seguridad federales que remite a la especificidad de las mismas en el uso legítimo de la fuerza pública.

corporales y mejorar el control del peso y contribuir a la preservación de la salud, entre otros. En la asignatura AFI la retórica higiénico-cientificista emerge como la principal razón para practicar prácticas corporales. Data de inicios del siglo XX una asociación entre la Educación Física y la salud pública que malinterpretó a los profesores de Educación Física como agentes de salud e implicó la combinación de discursos pedagógicos y didácticos con postulados médicos. Esta retórica pervivió en el campo de la Educación Física actualizando sus métodos, objetivos y alcance y vocablos como “salud”, “bienestar”, “vigor”, “vitalidad” entre otros, pasaron a formar parte indisociable del glosario de la educación de los cuerpos (Galak, 2016). La asignatura AFI no es ajena a este proceso y aquí notamos la producción de una corporalidad saludable, higiénica, vital y vigorosa.

En otras palabras, en el marco de la asignatura AFI encontramos una intencionalidad en la producción de cuerpos fuertes y sanos. Por un lado, los objetivos de la asignatura se orientan al mejoramiento de las capacidades condicionales y coordinativas de los y las aspirantes en función de que los y las policías estén en condiciones de afrontar situaciones que requieran habilidades como fuerza, resistencia, velocidad, coordinación (recordemos que, más allá de que estas actividades no son necesariamente recurrentes en la profesión policial, forman parte de las competencias que eventualmente podrían ser necesarias en el ejercicio de sus funciones). Por otro lado, la asignatura busca inculcar en los y las aspirantes hábitos saludables e higiénicos vinculados a la construcción de una conciencia responsable con respecto a lo corporal, a la práctica de actividades físicas, al control del peso corporal e higiénica en relación a hábitos y cuidados.

5. Formar Oficiales fuertes y sanos *al servicio de la democracia y el orden constitucional*

A inicios del siglo XX, en el espacio curricular de la Educación Física, Galak (2016) identifica y contrapone dos posturas que denomina cívico-pedagógica y militarista. Mientras que la primera postulaba formar ciudadanos en la responsabilidad individual de fortalecerse físicamente y de mejorar su salud, la segunda, con una fuerte dependencia de las instituciones castrenses, promulgaba la idea de vigorizar los músculos para beneficio colectivo de la patria. En la formación de los y las Oficiales de la PSA encontramos una presencia de la primera postura en la formación de Oficiales fuertes y sanos. Sin embargo, aquí los principios militaristas no hallan asidero en función de que sus principios rectores son bien distintos. Vemos productivo entonces reemplazar el objetivo de la postura militarista por otro que hemos sintetizado en la expresión de formar Oficiales *al servicio de la democracia y el orden*

constitucional que hemos recuperado del juramento que fue utilizado en la ceremonia de egreso de las primeras cohortes de Oficiales de la PSA.

La ceremonia de juramento a la bandera es el acto que concreta el pasaje de aspirantes a Oficiales de la PSA. Suele realizarse en el mes de diciembre en coincidencia con la finalización de la cursada del Curso de Oficiales y participan del mismo el/la Director/a Nacional de la PSA, el/la Rector/a del Instituto Superior de Seguridad Aeroportuaria, autoridades del Ministerio de Seguridad, de la PSA y del ISSA, docentes, aspirantes y familiares de aspirantes. El acto se realiza en la plaza de armas del ISSA y los y las aspirantes primeramente juran a la bandera de manera colectiva y, en segunda instancia, son llamados/as a recibir su distinción y su investidura como Oficiales de la PSA. El juramento fue elaborado por el Equipo Interventor de la PSA y fue utilizado en las ceremonias de juramento de las primeras cohortes de Oficiales. Lo transcribimos a continuación.

Juramento de la PSA

Queridos agentes y futuros Oficiales, tengan siempre presente que la sociedad delegará en Ustedes la responsabilidad de proteger los derechos de las personas ante conductas delictivas y otras infracciones. El policía no coarta ni cercena libertades sino que las cuida y las enaltece con su labor. En consecuencia, tengan repulsión por la ilegalidad, pero prevénganla o conjúrenla dentro de la legalidad. Sean siempre obedientes a la ley y sólo a los hombres pero dentro de la legalidad. No emitan ni obedezcan órdenes ilegítimas o ilegales. No hay obediencia debida que ampare el cumplimiento de una orden manifiestamente ilegal o ilegítima. Sean consecuentes con la defensa de la democracia y del orden constitucional, rebelándose contra cualquier forma de tiranía o dictadura. Si fuese necesario, usen sus armas en la protección y el cuidado del sistema democrático y republicano, y del gobierno electo democráticamente. De ese modo, y sólo de ese modo, serán dignos y buenos servidores públicos.

¿Juráis asumir estos compromisos durante el desempeño de vuestras funciones?.

Sí, juro. (Juramento de la PSA, 2010)

Este documento pone de manifiesto el inquebrantable cumplimiento del marco normativo vigente y del principio de legalidad característico del uso racional de la fuerza. La expresión *obediencia debida*, si bien es conocida en las instituciones castrenses y policiales e indica que los subordinados se limitan a obedecer las órdenes emanadas por sus superiores, cobra en este contexto una doble relevancia.

En primer lugar, durante el proceso de recuperación de la democracia fue sancionada en el año 1987 la Ley de Obediencia Debida n.º 23.521 que dispuso que los delitos cometidos por los miembros de las Fuerzas Armadas cuyo grado estuviera por debajo del rango de Coronel durante la última dictadura militar no eran punibles, por haber actuado en virtud de la denominada obediencia debida; esta ley fue derogada por el Congreso de la Nación en agosto de 2003 durante la presidencia de Néstor Kirchner. En segundo lugar, pone de manifiesto una deuda pendiente en relación a una modalidad de violencia institucional que es la violencia policial. La violencia policial consiste en prácticas estructurales de violación de derechos de las personas cometidas por policías en contextos de restricción de autonomía y/o libertad. Estas prácticas abarcan desde detenciones arbitrarias y hostigamiento, hasta formas extremas de violencia como la tortura física y el asesinato y no son el resultado de transgresiones individuales sino de prácticas que conforman patrones estructurales de violaciones de derechos (Tiscornia, 1999, 2000; Seghezzi, 2013, 2015; Dallorso, 2019). La violencia policial se ubica como uno de los temas de la agenda de derechos humanos y su emergencia coincide históricamente con el proceso de transición democrática y con las luchas de las organizaciones de la sociedad civil; la violencia policial representa una deuda pendiente del proceso de construcción democrática en Argentina de la cual, en el marco de la derogación de las leyes de la impunidad y de la reapertura de los juicios por los delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura, el Equipo Interventor de la PSA no resultó ajeno.

Por otra parte, en el juramento aparecen menciones a la defensa de la democracia y del orden constitucional, la rebelión contra cualquier forma de tiranía o dictadura y la protección y el cuidado del sistema democrático y republicano y del gobierno electo democráticamente. Estas expresiones reemplazan a los vocablos de patria y nación, de los que se desprenden pasados heroicos, grandes hombres o situaciones de gloria, comunmente presentes en las ceremonias de juramento. Identificamos que este giro intenta reemplazar la entrega a la patria por la entrega a la república y al orgullo que implica formar parte de una comunidad política que expresa y promueve los principios universales de Estado de derecho y de los Derechos Humanos. El patriotismo de la nación resulta inseparable de la intolerancia hacia lo heterogéneo y la hostilidad hacia lo extranjero (Nosetto, 2016). En cambio, se propone aquí una alternativa ante dicha intolerancia y hostilidad que no implica resignarse al cultivo de un individualismo desafecto y desinteresado por los asuntos comunes, sino un amor a la libertad común y a las leyes e instituciones que la garantizan en pos de concitar un compromiso patriótico evitando los riesgos del nacionalismo. En esta línea, en el marco de la

profesionalización y desmilitarización de la institución policial, el bien último a defender se erige en la democracia y la constitución, el fundamento último de la legitimidad pasa de ser el patriotismo nacionalista a ser los valores democráticos, republicanos y constitucionales.

6. Conclusiones

A lo largo del presente trabajo hemos discutido la relación entre los estudios policiales y los estudios sociales del cuerpo a partir del abordaje de las prácticas corporales enseñadas y desarrolladas en el marco de la asignatura AFI y las prácticas corporales de tiro y de defensa personal. En primer lugar, hemos revisado las prácticas corporales enseñadas y desarrolladas en el COPSA. En segundo lugar, nos hemos detenido a pensar y a fundamentar a las prácticas de tiro y de defensa personal como prácticas corporales. En tercer lugar, hemos abordado la formación de Oficiales fuertes y sanos en el marco del COPSA y, hemos incorporado a ese análisis los una serie de valores que guían dichas prácticas.

La categoría de prácticas corporales policiales nos exige revisar, en el marco de la educación corporal, cómo se lleva a cabo la enseñanza de las mismas ya que exige un abordaje distinto. La enseñanza de las prácticas corporales policiales exige necesariamente (re)pensar las estrategias de enseñanza que aseguren que los y las oficiales en formación comprendan no sólo las técnicas, sino también la dimensión ética de su aplicación. En efecto, será preciso observar de qué manera se enseña y se educa estas prácticas que se ejecutan en escenarios completamente imprevisibles, que pueden poner el riesgo la vida y/o la integridad de las personas intervinientes y que, inexcusablemente deben respetar los marcos legales y normativos vigentes.

Bibliografía

Crisorio, R., y Gambarotta, E. (2020). De los obstáculos epistemológicos a un programa de investigación del cuerpo. En R. Crisorio; V. Emiliozzi; C. Escudero (Coords.), Lineamientos generales para pensar la formación de educadores corporales. (pp. 21-31). La Plata : EDULP

Crisorio, R. (2021). Prácticas Corporales en Educación Corporal. En R. Crisorio, A.L. Rocha Bidegain y A. Lescano (Coords.), Enseñanza y educación del cuerpo.. La Plata : EDULP.

Dallorso, N. (2019). Urban Risks and Violence. In The Wiley Blackwell Encyclopedia of Urban and Regional Studies, A.M. Orum (Ed.). <https://doi.org/10.1002/9781118568446.eurs0396>

Emiliozzi, M. (2017). El método del discurso y sus relaciones epistemológicas. Apuntes de la obra de Michael Foucault. Revista de ciencias sociales (Iquique), 36 (38), 7-19. En Memoria Académica. Disponible en:

http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.11043/pr.11043.pdf

Fernández Vaz, A. (1999). “Treinar o corpo, dominar a natureza: Notas para uma análise do esporte com base no treinamento corporal”, *Cadernos CEDES*, Campinas, vol. 19, n°48.

Foucault, M. (1992). “Nietzsche, la genealogía, la historia”. En Michel Foucault. El discurso del poder. Folios Ediciones.

Foucault, M. (1996). El orden del discurso. Madrid: Ed. La Piqueta

Foucault, M. (2002). *La arqueología de saber*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

Frederic, S. (2016). *De la desmilitarización a la profesionalización: un estudio etnográfico sobre la formación básica de la Policía Federal Argentina*. Bernal, Argentina: Universidad Nacional de Quilmes.

Galak, E. (2014). Construir el cuerpo: Cuatro consideraciones epistemo metodológicas y tres metáforas para pensar el objeto de estudio "cuerpo". *Poiésis*, 8 (14), 348-364. En Memoria Académica. Disponible en: http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.9579/pr.9576.pdf

Galak, E. (2016). *Educar los cuerpos al servicio de la política: cultura física, higienismo, raza y eugenesia en Argentina y Brasil*. CABA: Biblos.

Galvani, M., Mouzo, K., Ortiz, Rangugni, V., Recepter, C., Ríos, A. Rodríguez, G. y Seghezze, G. (2010). A la inseguridad la hacemos entre todos. Prácticas académicas, mediáticas y policiales. Buenos Aires: Hekht Libros,

Instituto Superior de Seguridad Aeroportuaria (2019). Programa Acondicionamiento físico, desarrollo saludable y ejercicio profesional. Año 2019.

Melossi, D. (1992). *El Estado de control social*. Siglo XXI Editores.

Ministerio de Seguridad de la Nación. (2015). Manual de capacitación policial en el Uso Racional de la Fuerza. Buenos Aires: MSEG.

Nosetto, L. (2016). “¿Qué es el patriotismo?” en Boletín de la Biblioteca del Congreso de la Nación 130.

Pascual, F. (2005). *Aprenda Defensa Personal*. Buenos Aires: Imaginador

Pegoraro, J. (1997). “Las relaciones sociedad - Estado y el paradigma de la inseguridad”. En Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales. Santa Fe UNL.

Policía de Seguridad Aeroportuaria (2010). Juramento. Año 2010.

Seghezso, G. (2013). “Origen sin génesis: la emergencia de la (in)seguridad como objeto de conocimiento de las ciencias sociales en la Argentina contemporánea”, Prepared for delivery at the 2013 Congress of the Latin American Studies Association, Washington, DC.

Seghezso, G. (2015). “Expertos en “violencia policial”. La producción de conocimiento en la Argentina entre las organizaciones de la sociedad civil y la gestión pública estatal”, en Revista Acta Sociológica, México, N°66, enero-abril de 2015, pp. 61-99.

Tiscornia, S. (1999). “Violencia policial en Capital Federal y Gran Buenos Aires. Cuestiones metodológicas y análisis de datos”. En Sozzo, M. (comp.): Seguridad Urbana: Nuevos problemas, nuevas perspectivas. Pensar alternativas teóricas y políticas sobre la cuestión criminal, Centro de Publicaciones, UNL.

Tiscornia, S. (2000). “Violencia policial, derechos humanos y reformas policiales”, en Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales, N° 14, Buenos Aires.